



Nº de Oficio:	OP-CMA-121-2020
Fecha:	02-07-2020
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

C. RAUL DORANTES OCAMPO
TERRAKIA S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 02 días del mes de julio de 2020, visto para resolver los asuntos relativos a la "**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**", que promueve el **C. RAUL DORANTES OCAMPO** en calidad de representante legal, se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha 19 días del mes de junio del 2020, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. RAUL DORANTES OCAMPO** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para un "**Planta de Semiproceso de Grano ubicado en el predio 233 de la Ex Hacienda de Asunción y Santiago de la Peña del Municipio de Tuxpán, Veracruz.**"

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento municipal de protección al ambiente y la preservación ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.





II.- Que existen los siguientes antecedentes:

- 1: Escritura pública número [REDACTED] volumen CCXLVIII con fecha 17 de noviembre de 2017 en Cadereyta de Montes, Querétaro; que contiene la formalización de un contrato social en el que se hace constar la constitución de una sociedad mercantil bajo la denominación de "TERRAKIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que comparecen los ciudadanos C. Ana Luisa Montes Trejo y Raúl Dorantes Ocampo.
2. Escritura pública número [REDACTED] tomo [REDACTED] con fecha 29 de mayo de 2020 en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, Querétaro; primer testimonio que contiene la rectificación del objeto de un contrato compraventa, entre el C. [REDACTED] (VENDEDOR) y la personal moral denominada TERRAKIA S.A. DE C.V. representada por su apoderada la C. Ana Luisa Montes Trejo (COMPRADORA).
3. Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente Oficio S/N con fecha de 26 de noviembre de 2018 de asunto respuesta a oficio de consulta.
4. Cedula de Identificación Fiscal RFC: [REDACTED] nombre, denominación o razón social: TERRAKIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Domicilio: [REDACTED]
5. INE RAUL DORANTES OCAMPO Folio [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
6. Pago de predial municipal con folio [REDACTED] a nombre de TERRAKIA S.A. DE C.V. con fecha de cobro: 12-03-2020 FRACC. DE LOTE [REDACTED] Tuxpan, Ver. Con clave catastral [REDACTED]
Pago de predial municipal con folio [REDACTED] a nombre de TERRAKIA S.A. DE C.V. con fecha de cobro: 12-03-2020 FRACC. DE LOTE [REDACTED], Tuxpan, Ver. Con clave catastral [REDACTED]
7. Descripción del proyecto.

CONDICIONANTES

1. Que con fecha 19 de junio del 2020 este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz a través de la Coordinación de Medio Ambiente y que de acuerdo a los requisitos para la obtención de Opinión Técnica Ambiental EL PROMOVENTE considerará lo siguiente:
 - a) Deberá presentar ante esta Coordinación en un plazo no mayor a 60 días la autorización en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría.





- b) Contar con los permisos autorizados para los recipientes sujetos a presión.
- c) Deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días:
 - Dictamen de protección civil municipal.
 - Permiso de uso de suelo por desarrollo urbano.
- d) Es necesario que se consideren los permisos que marca la legislación ambiental vigente para el proyecto. Toda actividad fuera de la dirección proporcionada en los oficios citados como antecedentes deberán notificarse a las partes interesadas para la actualización de la información referente al proyecto "Planta de Semiproceso de Grano ubicado en el predio 233 de la Ex Hacienda de Asunción y Santiago de la Peña del Municipio de Tuxpán, Veracruz."
- e) Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del Proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad ambiental competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
- f) Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente por la empresa que preste servicio.
- g) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto.
- h) Aplicar las medidas preventivas y correctivas de contaminación de suelo durante las diferentes etapas del Proyecto.
- i) Para la operación de la fosa séptica deberá llevar control de vaciado mediante bitácora, y disposición con una empresa autorizada.
- j) Registro como generador de residuos de manejo especial.
- k) Plan de Manejo de Residuos
- l) Derivado de la remoción del área donde existe vegetación es necesario realizar una reforestación con 100 especies de la región: palo de rosa, palmeras, caobas, encinos.
- m) Que las fuentes de empleo que se generen en la etapa de construcción un porcentaje pueda ser promovido a través del **Servicio Municipal de Empleo** con la finalidad de demostrar los beneficios que representa el **PROYECTO**.





RESUELVE

PRIMERO. - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción/Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior antes de empezar actividades de construcción/operación.

SEGUNDO. - En consecuencia, se informa a la **C. RAUL DORANTES OCAMPO**, que, de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para **EL PROYECTO**.

ATENTAMENTE

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez
Coordinador de Medio Ambiente

H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 02 de Julio de 2020.

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*



**COORD. MEDIO
AMBIENTE**

Eliminado: 5 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, INE, Escritura, clave catastral y nombre y firma quien recibe documento?)

C.c.p. Archivo.

